INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2026

El Gerente del Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. MC- 002 de 2026, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA VETA - EL TAGUAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.

Que el valor estimado para las actividades de administración delegada objeto del presente proceso asciende a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), impuestos incluidos, suma que será asumida y pagada directamente por el CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO – CPGMAE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la mínima cuantía para EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO son los valores inferiores a Veintiocho (28) SMLMV que para la vigencia 2026 corresponden a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($49.025.340).

En consideración a lo anterior el Gerente del CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO, se permite formular INVITACIÓN PÚBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la selección de mínima cuantía Nro. 002 del 2026, teniendo en cuenta los siguientes acápites:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto que se pretenden desarrollar con el presente proceso de contratación se describe como: “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA VETA - EL TAGUAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.

1.1. El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

2.2. Obligaciones Específicas.

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo 002 de 2026, cuyo objeto es: “Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar el mejoramiento de la vía la veta - el Tagual, zona rural del municipio de San Francisco, Antioquia.”
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades.
3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución del convenio interadministrativo 002 del 2026 firmado con el municipio de San Francisco y siempre que se cuente con el aval del supervisor y/o interventor del contrato , siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato.
4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
5. Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE) y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
6. Realizar un informe mensual de avance de las actividades y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, y al supervisor delegado por El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), el cual deberá de contener:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Programación de actividades
- acta de reuniones de coordinación de actividades
- Planilla de pagos a la seguridad social

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($1.500.000)** impuestos incluidos, valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o contrato interadministrativo 002 de 2026.

El valor anterior es el comprendido para la administración de los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente contrato, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de Veintitrés millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos ($23.759.152).

Los recursos asignados para la presente contratación corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 046 de agosto 24 de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por el CPGMAE

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas hasta el 14 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el Municipio de San Francisco, respecto al convenio interadministrativo 002 de 2026.

6. SUPERVISIÓN

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, que para este caso corresponde al gerente del CPGMAE, quien tendrá función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios requeridos en el presente proceso deberán ser ejecutados en el Municipio de San Francisco, Antioquia.

8. CAPACIDAD JURÍDICA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía, según el cronograma contenido en la presente invitación

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con CPGMAE.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas.

PERSONA NATURAL

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Formato de propuesta económica
3. Documento de identificación
4. Libreta militar (hombres) menores de 50 años legible
5. Registro mercantil cuya expedición no sea superior a 30 días calendario
6. Rut
7. Certificado de antecedentes disciplinarios
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de medidas correctivas
11. Certificado REDAM
12. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
13. Formato único de hoja de vida para persona natural
14. Formato de declaración de bienes y rentas
15. Certificado de pago de aportes a la seguridad social
16. Experiencia del oferente

PERSONA JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Formato de propuesta económica
3. Certificado de existencia y representación cuya expedición no sea superior a 30 días calendario
4. Acta de conformación de unión temporal o de consorcio (Cuando aplique)
5. Autorización de la junta administrativa o asamblea de socios (Cuando aplique)
6. Rut
7. Documento de identificación del representante legal
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
11. Certificado de medidas correctivas del representante legal
12. Certificado REDAM
13. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
14. Formato único de hoja de vida para persona jurídica
15. Certificado de pago de aportes a la seguridad social
16. Libreta militar representante legal hombre menor de 50 años
17. Experiencia del oferente

9. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería.

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado como mínimo cinco (05) años antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

El proponente tendrá que acreditar la experiencia mediante la certificación de cuatro (4) contratos de administración delegada con entidades públicas o privadas, los cuales deben contener los siguientes requisitos:

Uno (01) de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección y su objeto debió comprender actividades de administración delegada de recursos para la ejecución de obras públicas.

Uno (01) de los contratos aportados deberá contener dentro de su objeto contractual la administración de recursos por un valor igual o superior al 80% del recurso a administrar en el presente proceso de selección.

Dichos contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

10. CONDICIONES TÉCNICAS

La propuesta económica deberá presentarse de tal forma que contenga la totalidad de la información del ANEXO No. 2

11. INFORMACIÓN INEXACTA

CPGMAE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de CPGMAE para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

12. ASPECTOS SUBSANABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, para lo cual la entidad otorgará el plazo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan hacer las subsanaciones de los requisitos habilitantes.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGÚN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
5. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
6. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
11. Ofrecer al interior de la propuesta económica un valor inferior al ochenta (80%) del presupuesto oficial.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
20. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

21. Las demás previstas en la ley.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

14.1. Cuando no se presente oferta alguna
14.2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación
14.3. Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente

15. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas.

También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el departamento de Antioquia o municipio de San Francisco, según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo cinco (5) años de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo con el histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de San Francisco existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de San Francisco y en segundo lugar al Departamento de Antioquia, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

15.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante

Personas naturales

A. Certificación expedida por ellos y un contador público.

B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas jurídicas

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Antioquia o municipio de San Francisco (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Antioquia o municipio de San Francisco, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si al momento de realizar la evaluación de estos requisitos, no se llega a un desempate, la entidad utilizará como método aleatorio la oferta presentada primero en tiempo.

17. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

La entidad en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y según lo establecido en el cronograma del proceso otorgara (01) un día hábil, para que los proponentes si así lo consideran realicen observaciones a la evaluación.

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

18. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y de más emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que CPGMAE no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

19. GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Asegurado/ Beneficiario
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato y sus adiciones	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución del contrato	200 SMLMV	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4, Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño y Terceros afectados

20. MULTAS

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, CPGMAE impondrá al PROPONENTE multas sucesivas del dos (2) por ciento del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del PROPONENTE. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, CPGMAE requerirá al PROPONENTE para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, CPGMAE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL PROPONENTE adeude al CPGMAE, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaración de la caducidad administrativa, o en el de incumplimiento total del contrato, por causas imputables al proveedor, CPGMAE impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, que se tomará directamente de lo que la administración le adeude al proveedor, en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	26 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 3:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 3:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES	HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 3:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 4:00 P.M	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE SI SE LIMITA O NO EL PROCESO A MYPIMES	27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	27 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 4:30 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 07:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II
APERTURA DE SOBRES	28 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 07:15 A.M.	PLATAFORMA SECOP II
INFORME PRESENTACIÓN OFERTAS	28 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 07:30 A.M	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES	DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 A.M. HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2026 A LA 10:00 A.M	PLATAFORMA SECOP II

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA	31 DE AGOSTO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II

23. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A QUIEN LE SEA COMUNICADA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Adicional a lo anterior, el proponente a quien le sea comunicada la aceptación de la propuesta para el cumplimiento del objeto contractual previsto en este proceso de selección deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones y Derechos del PROPONENTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL PROPONENTE se obliga especialmente a: a) Entregar los servicios contratados en la calidad, cantidad establecidas en los estudios previos a este contrato; b) Garantizar que los servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en los estudios previos e invitación pública; c) Informar oportunamente a CPGMAE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta CPGMAE para la ejecución del contrato; e) Suscribir el acta de inicio de ejecución del objeto del presente proceso luego de notificada la comunicación de aceptación que elabore CPGMAE; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a CPGMAE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que CPGMAE declare la caducidad del contrato.

Obligaciones y Derechos de CPGMAE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, CPGMAE se obliga especialmente a: a) Suministrar al PROPONENTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

24. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

25. RECLAMOS

Los reclamos que el PROPONENTE considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CPGMAE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad

a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación CPGMAE se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

26. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

27. INDEMNIDAD

EL PROPONENTE mantendrá indemne a CPGMAE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el PROPONENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Invitación; c) La propuesta del PROPONENTE y d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por CPGMAE. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que el PROPONENTE se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

30. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y sobre la ejecución contractual.

JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
GERENTE CPGMAE

Carrera 48 Nº 49-35 Segovia, Antioquia • Tel. Cel.: 300 847 99 22 • contactenos@centroprovincialnordeste.com.co • www.centroprovincialnordeste.com.co